



Bases de selección
FISCAL(A) GENERAL DE LA REPÚBLICA
Concurso CN-06-2021

REQUISITOS:

(Definidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del Poder Judicial, la Ley Orgánica del Ministerio Público - artículo 23, y la Constitución Política de Costa Rica - artículos 159 y 160)

- *Cédula de identidad.*
- *Bachiller en educación media.*
- *Licenciatura en Derecho.*
- *Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y estar habilitado/a para el ejercicio de la respectiva profesión.*
- *Ser costarricense por nacimiento o por naturalización, con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva.*
- *Ser ciudadano o ciudadana en ejercicio.*
- *Pertenecer al estado seglar.*
- *Ser mayor de treinta y cinco años.*
- *Haber **ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios o funcionarias judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.***
- *Requiere un mínimo de **tres años de experiencia en supervisión de personal.***
- *Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.*
- *No tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*
- *Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones vigentes.*

Otros requerimientos (detalles en el cartel):

- **Declaraciones juradas** (sobre parentesco y conflictos de interés, ver web)
- **Curriculum vitae resumido** (según plantilla suministrada en la web)
- *No tener ningún impedimento legal para asumir el cargo.*



RESUMEN DE CALIFICACIÓN		
FACTOR		PUNTAJE
1	Requisito mínimo (*)	70
2	Experiencia laboral en el ejercicio del Derecho (<i>adicional al requisito</i>)	10
3	Experiencia en supervisión de personal (<i>adicional al requisito</i>)	5
4	Estudios universitarios complementarios	10
SUBTOTAL NOTA DE PRESELECCIÓN		95
5	Técnicas selectivas y entrevista competencial	resultado cualitativo
6	Estudio sociolaboral y de antecedentes	resultado cualitativo
7	Entrevista Comisión de Nombramientos de la Corte	5
TOTAL NOTA DE ELEGIBILIDAD		100

(*) Constituye el cumplimiento de la totalidad de requisitos que exige el cargo, con base en el artículo 25 del Estatuto de Servicio Judicial.

De conformidad con el Protocolo para los Nombramientos a cargo de la Corte Suprema de Justicia, las personas que participen en el concurso deberán aprobar las siguientes fases selectivas:

FASE I: PRESELECCIÓN

A las personas que cumplan con todos los requisitos se les calificarán sus atestados según los factores indicados en la ponderación anterior.

Para este concurso la nota mínima de preselección establecida por la Comisión de Nombramientos e indicada en el cartel del concurso es: **80.00%**

Seguidamente se detalla la metodología de calificación.

1.1 REQUISITO MÍNIMO (70 puntos)

Se asignará este puntaje a la persona participante que cumpla con la totalidad de los requisitos estipulados en el cartel de la publicación a la fecha de cierre del concurso (03/09/2021).

Se desestimará de plano (y no será calificada) la persona que no cumpla con alguna de esas condiciones.

Para las personas empleadas judiciales, el requisito de “práctica judicial” está orientado a las personas “funcionarias”; es decir, que ocupen un cargo cuyo requisito sea ser abogado/a (criterio jurídico DJ-AJ-4910-2017).



1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL

Según el apartado anterior, la persona participante que haya laborado para el Poder Judicial como mínimo durante *cinco años* en puestos profesionales en Derecho, o aquellas externas al Poder Judicial con al menos *diez años* en el ejercicio del Derecho, ya estará cumpliendo con parte del requisito mínimo y por tanto se acreditará la nota de 70%, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

Sin embargo, para efectos de asignación y distribución de puntos dentro del rubro de experiencia, el término “**adicional**” se refiere a que el cálculo se realiza con base en el **excedente de lo que establece el requisito**, es decir, no se tomarán en cuenta para la asignación de puntos, los 10 años en el ejercicio de la profesión (5 años para personas funcionarias judiciales), ni los 3 años en supervisión de personal, que son obligatorios para poder participar y ya están contabilizados en el puntaje de “requisito mínimo”.

Ambos tipos de experiencia se calcularán según los siguientes criterios:

1.2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN DERECHO (adicional al requisito. 10 pts)

El cálculo de la experiencia profesional se realizará de acuerdo con dos categorías (A y B) según corresponda la especialidad, en virtud de la naturaleza del cargo, según se indica:

CATEGORÍA A **EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MATERIAL PENAL**

Puntaje: 1 punto por año (máximo 10 puntos)

Puestos:

- *Juez(a) en materia Penal (de cualquier categoría).*
- *Fiscal(a) del Ministerio Público en cualquiera de sus categorías (fiscal auxiliar, fiscal, fiscal adjunto, fiscal general).*
- *Defensor Público en materia Penal (defensor, coordinador, supervisor, jefe o subjefe de la Defensa Pública).*
- *Profesional en Derecho (Letrado) de la Sala Tercera.*
- *Director y subdirector del OIJ.*
- *Jefe de Investigación 1, 2 o 3 del OIJ.*
- *Abogado litigante en materia Penal.*

CATEGORÍA B **EXPERIENCIA EN OTRAS MATERIAS**

Puntaje: 0.5 puntos por año (máximo 5 puntos)

Puestos:



- *Juez(a) de cualquier categoría y materia (distinta a la Penal).*
- *Defensor Público en cualquier materia distinta de la Penal.*
- *Profesional en Derecho (Letrado) de las Salas Primera, Segunda y Constitucional.*
- *Puestos profesionales del Poder Judicial con requisito de abogado(a), en cualquier despacho, disciplina o especialidad distinta al Derecho Penal.*
- *Profesional en Derecho de otras instituciones públicas o empresas privadas en cualquier materia.*
- *Abogado litigante en cualquier materia distinta de la Penal.*

1.2.2 EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN DE PERSONAL (5 puntos)

Para este rubro se considera la experiencia (adicional a los 3 años que establece el requisito) en aquellos puestos que de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial, le pueda corresponder la supervisión o coordinación de personal, (aunque no sean cargos profesionales).

Para las constancias laborales de otras instituciones, empresas o en el ejercicio liberal de la profesión, se considerarán aquellas donde se especifique que la persona cumple con esta exigencia, así como los períodos correspondientes.

Puntaje: 1 punto por año, máximo 5 puntos.

Puestos: Todos aquellos con personal a cargo, dentro o fuera del Poder Judicial debidamente respaldado mediante certificación (experiencia externa), o bien que así lo respalde la descripción o el perfil competencial de la clase (experiencia interna).

1.3 ESTUDIOS UNIVERSITARIOS COMPLEMENTARIOS (10 puntos)

Se considerarán en este rubro los grados o postgrados académicos **adicionales** a la **Licenciatura en Derecho**, según las condiciones y grados vigentes a nivel nacional, o los reconocidos y equiparados del extranjero por una universidad estatal o por el ente rector en la materia.

Para este cálculo, se consideran dos tipos de clasificación, según se indica:

3.1 Grados académicos **adicionales a la licenciatura en Derecho en MATERIA PENAL**

- Especialidad 6 puntos
- Maestría 8 puntos
- Doctorado 10 puntos



El puntaje no es acumulativo, es decir, si la persona posee tanto una especialidad como una maestría, se le asignará únicamente el puntaje directo correspondiente a esta última (la más alta) y no la suma de ambas.

3.2 Grados académicos adicionales en una **especialidad del Derecho distinta a la Penal, o en otras carreras afines:**

- a) Si la persona cuenta con un **grado superior pero en una rama distinta al Derecho Penal**, se le asignará de forma adicional el puntaje directo correspondiente.
- b) Si cuenta con una licenciatura adicional o grado superior pero en **otra carrera distinta del derecho** que complemente su desarrollo profesional (por ejemplo Criminología), se le otorgarán los puntos respectivos.

- Licenciatura 5 puntos
- Especialidad 6 puntos
- Maestría 7 puntos
- Doctorado 8 puntos

3.3 **NOTA:** La sumatoria de los puntajes directos obtenidos en las dos modalidades que se indican, no podrá sobrepasar el puntaje máximo en este rubro, es decir 10 puntos.

FASE II: ELEGIBILIDAD

Las personas calificadas producto de la revisión documental de la primera fase (y que además superen la nota mínima de preselección) deberán realizar las siguientes etapas una vez que se les haya remitido el denominado “*informe de calificación*”, luego de resolverse cualquier tipo de recurso que se haya presentado ante dicho resultado:

2.1 Técnicas selectivas y entrevista competencial, DGH (recomendativo)

2.2 Estudio sociolaboral y de antecedentes, DGH (recomendativo)

2.3 Entrevista de conocimientos del puesto por parte de la Comisión (vinculante – 5%)

Las dos primeras corresponden a las valoraciones de la Dirección de Gestión Humana (DGH) con carácter recomendativo, y por tanto no se les asignará nota.

Posteriormente, las personas preseleccionadas serán convocadas a la entrevista de conocimientos del puesto por parte de la Comisión de Nombramientos por orden de apellido; la cual sí tendrá una nota cuantitativa y de acuerdo con el Protocolo de Elección de Corte, deberá ser aprobada con una calificación mínima de 70.00 para adquirir la condición de elegible.

La Comisión asignará a cada persona una nota cuantitativa en escala de cero a cien (con valor porcentual máximo de 5%), y el puntaje será incorporado a la nota de



preselección para completar el proceso de elegibilidad, cuya ponderación final definirá el orden de ubicación de cada persona en la nómina resultante que conocerá la Corte.

Quienes no aprueben dicha entrevista serán desestimadas (por falta de idoneidad técnica según la valoración de la Comisión de Nombramientos), indistintamente la nota de preselección que tuvieran al momento de la entrevista.

NÓMINA DE ELEGIBLES

La nómina final contendrá la información de las personas elegibles, en orden descendente de acuerdo con su nota de elegibilidad.

Asimismo, en otro apartado del documento se incluirá -para conocimiento de la Comisión de Nombramientos- una lista general de todas las personas que participaron en el proceso selectivo aunque no hayan resultado preseleccionadas o elegibles.

Documento aprobado por Comisión de Nombramientos, sesión 11/08/2021